

**Prohibiendo la exportación del bronce usado.**

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL  
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por Cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que, la frecuente demanda de bronce usado, para su exportación, está provocando una difícil situación, en general, para todas las industrias que necesitan este material y muy especialmene para los Ferrocarriles del Estado;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**EL PODER EJECUTIVO**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Queda prohibida en forma absoluta la exportación del bronce usado.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

*E. Montagne*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

*C. A. de la Fuente*, Ministro de Relaciones exteriores.

*A. Rodríguez*, Ministro de Gobierno y Policía.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Justicia y Culto.

*F. Hurtado*, Ministro de Guerra.

*T. A. Iglesias*, Ministro de Hacienda y Comercio.

*Federico Recavarren*, Ministro de Fomento

*H. Mercado*, Ministro de Marina y Aviación.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Salud Pública y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

*T. A. Iglesias.*